

BAJA CALIFORNIA

FUENTE

PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

FECHA DE EMISIÓN

23/08/2013

FECHA DE DESCARGA

30/08/2013

LINK DE CONSULTA

<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/legislacion/periodico/2013/agosto/SECC-I-23-08-2013.pdf>

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



José Guadalupe Osuna Millán
Governador del Estado

Raúl Leggs Vázquez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXX Mexicali, Baja California, 23 de agosto de 2013 No. 37

Índice

SECCION I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DECRETO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DEL PAGO DE LA CUOTA MÍNIMA DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DOMÉSTICO QUE CUENTEN CON VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDO O DESHABITADAS..... 3

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO
ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE..... 6

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DECRETO No. 494 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 424 en su fracción XVII, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California..... 43

GOBIERNO MUNICIPAL

H. V AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprobó el **Convenio de Colaboración** entre el Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano (como ejecutora) respecto a dos obras deportivas en el Municipio, con recursos de la CONADE 2013..... 46

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual aprobaron el acta V-018/13 de la sesión celebrada el 25 de julio 2013, en la que se Autorizaron Presupuesto de Ingresos, Presupuestos de Ingresos ejercidos al 30 de junio de 2013 y Presupuesto de Ingresos por ejercer, correspondientes a la paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C..... 47

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta 006 de la cuarta sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C..... 48

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/003/2013 de la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C..... 53

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/006/2013 de la quinta sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C..... 63

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/003/2013 de la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C..... 78

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta Ext/003/2013 de la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, B.C..... 88

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprobaron los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre del 2013, afectación de ejercicios anteriores y baja de activos, correspondientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C..... 99

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el acta V-018/13 en que se autoriza modificaciones programáticas, presupuestales y transferencias, así como baja y destino de activos fijos, actualización de Inventarios, reclasificaciones de cuentas y cierres..... 100

EMPRESAS PARTICULARES

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL INICIO DE FUNCIONES..... 102

CUARTO.- Se deja sin efecto el Plan de Cuentas que formara parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 10 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES"

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de febrero de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, a las entidades federativas y sus municipios.

Que se considera conveniente que para impulsar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a los entes públicos sujetos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atendiendo a los próximos cambios de administración en el orden municipal, se estima conveniente ampliar la posibilidad del ejercicio de los recursos previsto en el PEF 2013 .otras instituciones públicas.

Por lo expuesto el Consejo aprobó modificar el Acuerdo antes señalado para quedar de la siguiente manera:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 (PEF2013), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a los municipios y a las instituciones públicas, para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo;

Población Objetivo

2. La población objetivo de los presentes lineamientos son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través de: los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2013

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF2013, los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
 - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:
 - i) Número de funcionarios públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
 - ii) Número de Municipios que cambian de administración en la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2013
 - iii) Número de Municipios con población menor a 25 mil habitantes.

Interpretación

6. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los